

ANI.: Denuncia Reservada Rol FNE
2016 – 11.

MAT.: Minuta de Archivo (I)

Santiago, 08 OCT 2012

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFE DIVISIÓN INVESTIGACIONES

Por la presente vía, esta División informa al Sr. Fiscal acerca de la admisibilidad de la denuncia indicada en el Antecedente, recomendando no iniciar la investigación, en virtud de las razones que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de diciembre de 2011, se presentó ante la Fiscalía Nacional Económica (en adelante "**FNE**" o "**Fiscalía**") una denuncia en contra de un grupo de profesionales anestesiólogos de la comuna de Puerto Montt que atienden en la Clínica Los Andes de Puerto Montt (en adelante "**CLA**") por presuntas prácticas anticompetitivas en el mercado de prestación de servicios anestesiológicos. Se deja constancia que el denunciante solicitó la reserva de su identidad.
2. En particular, la denuncia se presentó por "*...persecución, amedrentamiento, hostigamiento e intentos de afectar la seguridad de los Anestesiólogos (sic) de Santiago por concurrir a prestar servicios profesionales a la ciudad de Puerto Montt*".
3. En efecto, de acuerdo a la denuncia, en virtud de la negativa a prestar servicios de los anestesiólogos que habitualmente prestaban servicios en CLA, ésta tuvo que recurrir a anestesiólogos de Santiago para cubrir sus

turnos, quienes se vieron expuestos a diversas amenazas por concurrir a CLA.

4. A lo anterior, la denuncia agrega una presión indebida de la Sociedad de Anestesiología de Chile, la que de acuerdo a los términos de la denuncia, estaría iniciando “...una cacería para detener a estos profesionales para que viajen a Puerto Montt”.
5. En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 39, letras j) y h), del Decreto Ley N° 211, de 1973 (en adelante “DL 211”) se llevaron a cabo una serie de diligencias, tales como: la citación al denunciante, tomas de declaración a algunos de los médicos anesthesiólogos que habrían sido objeto de las prácticas denunciadas, recopilación de correos electrónicos enviados al denunciante, recopilación de antecedentes en prensa escrita y de medios digitales.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. En la industria de la prestación de servicios médicos interactúan principalmente cuatro tipos de agentes. Por un lado, dos agentes principales: los médicos o cirujanos especialistas y los pacientes; y por otro lado, dos agentes intermediarios: las instituciones de salud pública (Fondo Nacional de Salud, “FONASA”) y privada (Institución de Salud Previsional, “ISAPRES”). Asimismo, puede identificarse a los prestadores de infraestructura médica: hospitales públicos, centros de salud, clínicas u otras.
7. Los servicios médicos son ofrecidos por médicos especialistas y demandados por personas naturales directamente o con intermediación de instituciones de salud privada o pública (ISAPRES o FONASA).
8. Respecto a la oferta global de médicos especialistas en el país, Chile presenta una importante inequidad en la distribución geográfica de los

médicos tanto públicos como privados, en promedio de 178,9 médicos por cada 100.000 habitantes. Proporción que es especialmente baja en las regiones pertenecientes a la zona sur del país (X, XI y XII), donde la relación alcanza sólo 117,5 médicos por cada 100 mil habitantes¹.

9. En el caso del presente informe, esto es, para los servicios de anestesiología, se observa una especial escasez de especialistas médicos respecto al resto de las especialidades con una tasa de 6,5 por cada 100.000 beneficiarios FONASA en todo el país según se puede apreciar en el siguiente gráfico²:

Gráfico N° 1
Situación de anestesiología en el SNSS
Disponibilidad a enero de 2011.



Fuente: Déficit Crónico de Especialistas. "Visión desde el MINSAL" Dr. Luis Castillo. Subsecretaría de Redes. Diagnóstico por Servicio de Salud. Disponibilidad y Brecha de Anestesiólogos. Lámina 49.

¹ Estudio de Brechas de Oferta y Demanda de Médicos Especialistas. Gobierno de Chile. Ministerio de Salud. Subsecretaría de Redes Asistenciales. Departamento de Estudios de Recursos Humanos. Enero de 2010.

² Según la misma presentación la tasa en la UE es de 10,8, en Estados Unidos 12,9 y Argentina 6,6.

10. El servicio de anestesiología ha sido definido como *“la práctica de la medicina dedicada al alivio del dolor y el cuidado total de un paciente quirúrgico antes, durante y después de la operación”*³.
11. Estos servicios de anestesiología son demandados por pacientes de la ciudad de Puerto Montt, a través de los cuatro centros asistenciales de salud existentes:
 - a. Hospital Base de Puerto Montt. (“**Hospital**”).
 - b. Clínica Alemana de Puerto Varas (“**Clínica Alemana**”).
 - c. Clínica Puerto Montt de Puerto Montt. (“**PT**”).
 - d. Clínica Los Andes de Puerto Montt.
12. Los tres primeros centros asistenciales tienen prestación cerrada de servicios, lo que significa que no pueden comparecer profesionales que no estén contratados por la Clínica o tengan un acuerdo con la misma. Por su parte, CLA tiene un sistema abierto, aceptando la concurrencia de médicos provenientes de otros centros asistenciales, especialmente de aquellos del Hospital.
13. De acuerdo a los antecedentes aportados por el denunciante, la CLA sería el único Centro de Salud en la región que cuenta con la tecnología adecuada para suministrar anestesia mientras se realizan los exámenes de Resonancia Magnética Nuclear (en adelante “**RMN**”), lo que puede ser necesario para practicar determinados exámenes⁴.
14. Por su parte, la oferta de estos servicios ha sido cubierta históricamente por profesionales pertenecientes a la ciudad de Puerto Montt. Sin embargo, como se detallará más adelante, recientemente se han incorporado a la

³ Sociedad Americana de Anestesiólogos. En: <http://www.asahq.org/For-the-Public-and-Media/Press-Room/Anesthesia-Fast-Facts.aspx>. Última visita: 27.08.12.

⁴ Según las declaraciones del denunciante efectuadas [1], por ejemplo en niños menores de un año, personas que padezcan ataques epilépticos o personas sin control motor, entre otras (según lo declaró el denunciante ante esta División).

prestación de estos servicios algunos profesionales de Santiago y de Puerto Varas.

III. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

15. El negocio principal de CLA consiste en facilitar sus dependencias para que los profesionales de la salud concurren a prestar sus servicios por lo que no contrata a ningún médico de ninguna especialidad⁵. En efecto, para prestar servicios en la CLA se requiere acreditar la especialidad que se reclama, además de ser aceptado por el comité de ética de la Clínica.
16. Para el caso de los médicos anestesiólogos, esta situación se alteró luego de la reunión de Directorio N° 3 celebrada a fines de 2011⁶ por problemas que se presentaron para el suministro de anestesia, ya que a junio de 2013 todas las clínicas del país que quisieran acreditarse en el Programa de Garantías Explícitas de la Salud (GES) debían cumplir con un cierto protocolo de calidad. Por esta razón, CLA debía asegurar, entre otras situaciones la presencia permanente de los anestesiólogos en pabellón y para ello requería contratarlos y que cumplieran determinadas obligaciones y horarios⁷.
17. A su vez, a fines de 2011, CLA habría suscrito un convenio con el Hospital para prestar sus dependencias de manera tal que los anestesistas que estuviesen contratados por el Hospital pudiesen prestar sus servicios en dependencias de la CLA, ya que ésta tenía la infraestructura necesaria para practicar determinados exámenes que requieran de anestesia.

⁵ Declaración de la denunciante prestada ante un funcionario de esta Fiscalía [2].

⁶ Ibid anterior,[3].

⁷ Ibid. nota 6,[4].

18. Sin embargo, de acuerdo a las declaraciones del denunciante⁸, la paramédico encargada del pabellón de CLA recibió, el mes de noviembre de acuerdo a las afirmaciones del denunciante, de parte de un grupo de médicos que se identificó como "Anestesiólogos CLA"⁹, una carta para ser presentada ante las autoridades en la que se explicitan una serie de condiciones en que se prestarán los servicios de anestesiología, incluyendo determinación de horarios y honorarios médicos por los servicios¹⁰.
19. Dadas estas nuevas restricciones, y porque CLA no podía dejar de prestar sus servicios, y menos bajo estas nuevas restricciones que podían afectar gravemente la calidad de atenciones en las que se requiere la disponibilidad permanente de médicos sin restricción de horario, por ejemplo, en caso de accidentes, la gerencia de CLA contactó a médicos de Santiago por el Convenio de Apoyo Clínico de la Universidad de Chile¹¹. Sobre la base de dicho convenio, CLA procedió a cubrir la falta de anestesiólogos contratando especialistas provenientes de Santiago.
20. Con posterioridad, y en concordancia con lo denunciado, el conflicto descrito entre los anestesiólogos de la CLA y la Clínica surgió por ciertos hechos que serían constitutivos de presiones a los médicos ajenos a la ciudad de Puerto Montt¹², hechos que tendrían como motivo principal impedir o entorpecer el ejercicio de la profesión de los médicos provenientes de Santiago. Esta situación habría durado aproximadamente un mes.

⁸ Ibid nota 6,[5].

⁹ [6], sin fecha, suscrita por "Anestesiólogos CLA".

¹⁰ Según acredita carta suscrita por los anestesiólogos denunciados en blog 29.11.11 "8.- Una semana después tomamos la unánime y difícil decisión, tanto en lo afectivo como en lo económico, de no volver a la CLA en respuesta a la carta en que se nos comunica el nombramiento, por parte de la gerencia, del Dr. Víctor Ortuvia como jefe de Anestesia Institucional de la CLA" ... "13.- Nos parece que esta intromisión de colegas de Santiago, completamente ajenos a la realidad regional, atribuyéndose el derecho de venir a "solucionar problemas" de personas que ni siquiera conocen, a las que ni siquiera se molestaron en llamar previamente, para por lo menos, formarse una opinión más cabal, es reprochable y nos genera un profundo malestar, pues mucho nos ha costado lograr condiciones de trabajo decentes y dignas para atraer especialistas a nuestra ciudad." EN: http://www.sachile.cl/debate/ver_noticia.php?id=372. Última visita 19 de marzo de 2012.

¹¹ Ibid nota 6,[7].

¹² "[8]" Declaración prestada ante esta FNE [9].

21. En todo caso, finalmente, con fecha 01 de enero de 2012, se suscribió un acuerdo entre algunos de los anesthesiólogos que habrían sido parte de las medidas de presión ya descritas, y la CLA para asegurar la prestación continua de los servicios de anestesiología¹³, acuerdo que según las declaraciones del denunciante, se mantiene vigente a la fecha¹⁴.
22. Dicho acuerdo se suscribió para contratar los servicios profesionales de anesthesiólogos para cubrir los requerimientos anestésicos de CLA los 365 días del año por 24 horas sin interrupción del servicio. Asimismo, se acordó una prohibición para que los médicos no realicen cobros adicionales a los pacientes por prestaciones anestésicas y sedación efectuadas en instalaciones de propiedad de la clínica.
23. Por lo tanto, hoy en día se encontrarían prestando servicios en CLA anesthesiólogos de la ciudad de Puerto Montt y anesthesiólogos provenientes de Santiago y Puerto Varas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

24. Del análisis de los antecedentes antes descritos, se observan presiones por parte de ciertos médicos anesthesiólogos de la ciudad de Puerto Montt que prestan servicios en CLA, quienes, luego de ver frustradas sus intenciones, habrían dejado de prestar servicios durante un mes a CLA. En particular, se pudo observar que dicho grupo manifestó objeciones al ingreso de médicos provenientes de otras ciudades como anesthesiólogos de CLA.
25. En este caso en particular, si bien es cierto se observan medidas orientadas a manifestar disconformidad ante la presencia de médicos provenientes de Santiago, no es menos cierto que los médicos denunciados sólo dejaron de

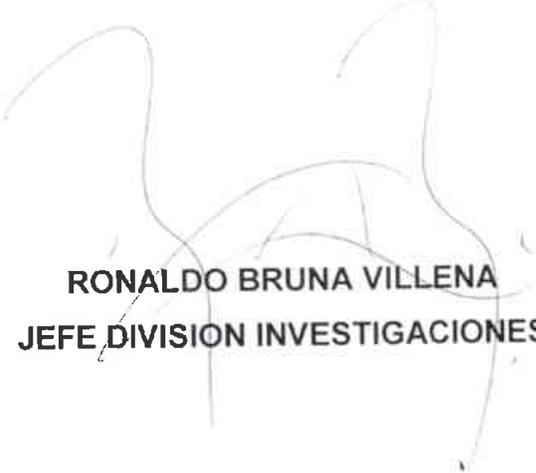
¹³ Contrato suscrito entre Clínica Los Andes de Puerto Montt S.A. y Servicios Médicos Torrealba Limitada suscrito con fecha 01 de enero de 2012.

¹⁴ "[10]"

prestar servicios en CLA por un mes, período luego del cual al menos parte de ellos habría retomado sus funciones.

26. Luego, respecto a las supuestas presiones ejercidas por la Sociedad de Anestesiología de Chile, de haber sido efectivas -cuestión que no consta de los antecedentes recabados por esta División- no se observó, en los hechos, que éstas hayan logrado limitar el ejercicio profesional de los médicos anestesiólogos ajenos a CLA ni menos excluirlos de la prestación de sus servicios profesionales. En efecto, los anestesiólogos provenientes de Santiago sí pudieron ejercer sus labores en CLA y las ejercen hasta la fecha.
27. Es por todo lo anterior que, en concepto de esta División, no se justifica la realización de diligencias adicionales de investigación, por lo que se hace aconsejable proceder, por ahora, al archivo de los antecedentes.

Saludan atentamente a usted,



RONALDO BRUNA VILLENA
JEFE DIVISION INVESTIGACIONES